

LEY No. 24263

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal de 1985 por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL INTIS (I/. 3'500,000) equivalente a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SOLES ORO (S/. 3,500'000,000) conforme al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central
Título II: Egresos

DEL:

Sector 12: Economía y Finanzas
Pliego: 01: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Presupuestaria 02: Hacienda
Programa 204: Presupuesto Público
Entidad Ejecutora del Presupuesto 005: Presupuesto Público
Financiamiento: Ingresos del Tesoro Público

ASIGNACION

04.00	Transferencias Corrientes	S/. 3.500'000,000
04.14	Otros	TOTAL: 3.500'000,000

AL:

Pliego 01: Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración General
Entidad Ejecutora del Presupuesto 001: DIGA—
Relaciones Exteriores

ASIGNACIONES

02.00	Bienes	S/. 258'000,000
03.00	Servicios	3,252'000,000
		Total: S/. 3,500'000,000

Artículo 2º— El Titular del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores desagregará a nivel de Asignaciones Especificas la Transferencia autorizada en el artículo precedente dentro de los cinco (5) días siguientes de la vigencia de la presente ley. Copia de la respectiva Resolución será transcrita a los Organismos que señala el artículo 111º del Decreto Legislativo 316.

Artículo 3º— Para efectos de la aplicación de la presente Ley exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores de las prohibiciones contenidas en los incisos b) y c) del artículo No. 64 del Decreto Legislativo No. 316.

Artículo 4º— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochentidécimo.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochentidécimo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON.